

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-002-2018-00171-00 05001-34-03-003-2019-00095-00 05001-34-03-003-2019-00096-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA
Demandado:	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.
Providencia	AUTO 2337V
Auto:	Acepta desistimiento de recurso

Se encuentra el despacho pendiente por pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la demandante (F.317-318 c-1) por la suma de **\$1.968.875.747,00**, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

El día 11 de febrero de 2021 el Dr. SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA interpuso recurso de reposición en subsidio apelación frente al auto de 09 de febrero de 2021. Sin embargo, mediante escrito de 13 de septiembre, el recurrente afirmó que desistía del recurso interpuesto. En este sentido debe señalarse que el artículo 316 del Código General del Proceso establece la posibilidad que tienen las partes de desistir de ciertos actos procesales, entre los cuales prevé los recursos. Por consiguiente, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Se pone en conocimiento de las partes el oficio allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de sentencias en el que informan la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso de radicado 05001-40-03-017-2018-01192-00, en atención al escrito allegado por el agente liquidador donde informó la admisión de la liquidación judicial de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se

imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--